

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 720-2010 – A/MDBSH

Banda de Shilcayo, 17 de Diciembre del 2010.

### VISTO:

La Solicitud de: **SUPERMERCADOS LA INMACULADA**, cuyo Gerente General es el Sr. **Lucas Reátegui Flores**, de fecha: 14 de Diciembre de 2010; donde solicita extinción de deuda por existir mandato Judicial de incoobrabilidad para lo cual adjunta copia fotostática de la mencionada sentencia de **Quiebra** recaída en el **Expediente N° 2007-09327-0-1801-JR-CI-3** de los años de 1997 a 2003 y el canje de deuda de de los años: 2006 al 2010 con la Factura N°. 0001-007072 por 80 vales de consumo de los trabajadores de la Municipalidad por Navidad. Ascendente a la suma de: **S/. 24, 169.92 (Veinticuatro mil ciento sesenta y nueve y 92/100 Nuevos Soles)**.

El Informe N°. 105-UR-2010-MDBSH, del 14 de Diciembre del 2010, de la Unidad de Rentas donde da a conocer la deuda que tiene pendiente de pago la empresa: **SUPERMERCADOS LA INMACULADA**, cuyo Gerente General es el Sr. **Lucas Reátegui Flores**, con la Municipalidad de su predio ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 2.2 de esta localidad.

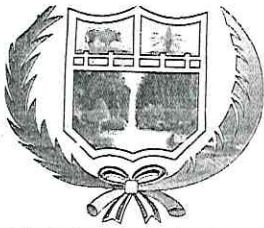
La Nota de Coordinación N°. 049-10-OAJ-MDBSH, donde comunica precedente la prescripción de deuda, según Resolución del Tercer Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declara la Quiebra de la Empresa Embotelladora Progreso S.A. EN LIQUIDACION- EPSA y previa evaluación, según los artículos 43 y 47 del Código Tributario.

El Pedido de Bienes y/o Servicios N°. 3931 de la Unidad de Logística, de fecha: 15 de Diciembre de 2010.

El Memorandum N°. 479-2010/A-MDBSH, donde en Acuerdo de Concejo N°. 01 Sesión Extraordinaria N°. 09 de fecha 16 de Diciembre del 2010, donde aprueban el canje de deuda.

### CONSIDERANDO:

De conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



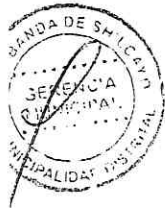
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

El Art. 195° de la Constitución Política del Estado otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley,



estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Artículo 32° del Código tributario (antes Decreto Legislativo N° 816, Hoy Decreto Supremo N° 135-99-EF) no prevé como una de las formas de pago la prestación del servicio del deudor tributario cuando éste se refiere al pago en especies, por lo cual consideran que resulta necesario la aprobación del Concejo los canjes de deuda hasta que se adecue la normativa que regule el procedimiento de canje de deuda de naturaleza tributaria.



Que, se han presentado casos de contribuyentes con adeudos de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que vienen solicitando pagar dichas obligaciones mediante medios distintos a los establecidos en los literales a) al e) del Artículo 32° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, en atención a su incapacidad económica, insolvencia o falta de liquidez.

Que, existen contribuyentes que mantienen deudas con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, provenientes de pago por impuestos municipales, así como tasas y contribuciones, y que a pesar de contar con la voluntad y deseo de pago no pueden hacerlo debido a que no cuentan con recursos económicos que les permita cumplir con sus obligaciones, pero si cuentan con deudas por cobrar a la Municipalidad, con los cuales están dispuestos a honrar sus deudas.

Que, los contribuyentes de carácter natural y jurídicos del Distrito de la Banda de Shilcayo asumiendo su responsabilidad frente al gobierno municipal local busca cumplir con el pago de sus impuestos y arbitrios municipales que la ley los responsabiliza.



Que, la empresa: **SUPERMERCADOS LA INMACULADA**, cuyo Gerente General es el Sr. **Lucas Reátegui Flores**, tiene pendiente de pago su Impuesto Predial, de su propiedad ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 2.2 lote-B de esta localidad, la suma de: **cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres y 67/100 Nuevos Soles** (S/. 43,443.67). Asimismo considerando los documentos mencionado en la parte del Visto.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades.

